



Consejo de Seguridad

Sexagésimo tercer año

Provisional

6043^a sesión

Lunes 15 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas
Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Vilović	(Croacia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Grauls
	Burkina Faso	Sr. Kafando
	China	Sr. Zhang Yesui
	Costa Rica	Sr. Urbina
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Dolgov
	Francia	Sr. de Rivière
	Indonesia	Sr. Natalegawa
	Italia	Sr. Terzi di Sant'Agata
	Jamahiriyá Árabe Libia	Sr. Ettlhi
	Panamá	Sr. Arias
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Quarrey
	Sudáfrica	Sr. Kumalo
	Viet Nam	Sr. Bui The Giang

Orden del día

Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios
del Consejo de Seguridad

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Exposiciones de Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, el Consejo escuchará exposiciones informativas del Embajador Giulio Terzi di Sant'Agata, Representante Permanente de Italia y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea; del Embajador Dumisani Shadrack Kumalo, Representante Permanente de Sudáfrica y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la prevención y la solución de conflictos en África; del Embajador R. M. Marty Natalegawa, Representante Permanente de Indonesia y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y del Grupo de Trabajo plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; del Embajador Jan Grauls, Representante Permanente de Bélgica y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006); y del Embajador Ricardo Alberto Arias, Representante Permanente de Panamá y Presidente del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento.

Doy ahora la palabra al Embajador Giulio Terzi di Sant'Agata, Presidente del Comité del Consejo de

Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea.

Sr. Terzi di Sant'Agata (Italia) (*habla en inglés*): Deseo aprovechar esta oportunidad para compartir con el Consejo algunas observaciones relativas a los Comités de Sanciones que Italia ha tenido el honor de presidir durante los dos últimos años, a saber, el Comité de Sanciones relativas al Sudán establecido de conformidad con la resolución 1591 (2005) y el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 1718 (2006). Comenzaré por el Comité de Sanciones relativas al Sudán, y a continuación hablaré sobre el Comité de Sanciones sobre la República Popular Democrática de Corea.

La labor llevada a cabo por el Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1591, sobre el Sudán, ha resultado bastante desafiante. Si bien todos los miembros del Consejo comparten un objetivo común —lograr la paz y la estabilidad en Darfur— su interpretación del papel de las sanciones para poner fin al conflicto, así como del conflicto en sí mismo, difieren. Ello se evidencia en el hecho de que, tras casi cuatro años de existencia, el Comité aún no ha aplicado la prohibición de viajar ni el bloqueo de activos a ninguna persona. El Consejo designó a cuatro personas que en estos momentos están sujetas a sanciones selectivas. Además, la experiencia en materia de sanciones demuestra que es difícil supervisar —y, por lo tanto, hacer cumplir— un embargo de armas que abarque sólo parte del territorio de un país, como es el caso de Darfur. Pese a esas limitaciones, el Comité ha logrado cumplir su mandato, que es supervisar, y no hacer cumplir, las medidas impuestas de conformidad con las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005).

El Comité ha presentado informes periódicos al Consejo sobre el incumplimiento por todas las partes en el conflicto de las medidas existentes. Ha proporcionado un foro para debatir acerca de la aplicación de dichas medidas y ha evaluado los informes del Grupo de Expertos, tal como se prevé en la resolución 1591 (2005). La dirección que tanto mi predecesor, el Embajador Spatafora, como yo mismo hemos dado a la labor del Comité para lograr esos resultados limitados, aunque importantes, se ha basado en un fomento constante del consenso como mejor

manera de mantener la unidad del Comité en tareas clave.

Sin embargo, nuestra labor no ha sido todo lo eficaz que hubiéramos deseado. En concreto, muchas recomendaciones del Grupo no han tenido el seguimiento deseado debido a la ausencia de consenso. Deseo al nuevo Presidente un bienio más productivo en ese sentido. A ese respecto, he tomado nota con interés de los comentarios formulados por algunas delegaciones durante mi última exposición informativa al Consejo para promover la realización de un examen de los procedimientos de toma de decisiones de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad a fin de que su labor sea más acorde con las instrucciones que han recibido del órgano principal.

Deseo dar las gracias a los miembros del Comité por sus contribuciones activas. Asimismo, deseo dar las gracias a los miembros actuales y pasados del Grupo de Expertos por haber sido los ojos y los oídos del Comité sobre el terreno, a menudo en condiciones muy difíciles. También deseo dar las gracias al personal de la Secretaría por su firme asesoramiento y su certera redacción. Mis recomendaciones para el futuro son las siguientes.

Mi primera recomendación es acudir también a otras fuentes de información sobre Darfur, en concreto entre las organizaciones internacionales y no gubernamentales. En ese sentido, deseo añadir que el pasado viernes, por primera vez desde su creación, el Comité escuchó una exposición informativa de una organización no gubernamental con información que había compilado relativa a las violaciones actuales de las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005). Espero que continúe esa práctica.

Mi segunda recomendación es promover el diálogo con los países en la región y examinar más a fondo las oportunidades brindadas por el mandato del Comité en ese sentido.

Mi tercera recomendación es garantizar la colaboración con la mediación del proceso político y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). En ese sentido, deseo señalar que, si bien el Consejo otorgó a la UNAMID el mandato de supervisar el embargo de armas, la misión aún no cuenta con los recursos para realizar esa tarea de manera eficaz.

Mis tres sugerencias se basan en el hecho de que el Comité no opera en un vacío y no puede seguir basándose sólo en su propia información. Por el contrario, debe coordinarse con el resto de los componentes de la estrategia del Consejo de Seguridad para Darfur, cuyo objetivo común es llevar la paz y la estabilidad a todos los habitantes de la región. Como mencionara con anterioridad, pese a las opiniones enfrentadas sobre el papel de las sanciones, todos los miembros del Comité comparten ese objetivo. Trabajar a partir de esa base común será la clave del éxito del Comité.

Ahora me gustaría referirme al Comité establecido de conformidad con la resolución 1718. En estos momentos en que se aproxima el final de mi Presidencia de dicho Comité, me complace informar a los miembros del Consejo de Seguridad sobre ese importante órgano.

El Comité se basó en el párrafo 12 de la resolución 1718 (2006) para llevar a cabo su mandato. Desde el 1º de enero de 2007, el Comité, si bien estaba dispuesto a reunirse con la frecuencia que fuera necesario para llevar a cabo sus tareas de manera eficaz, celebró 14 sesiones de consultas oficiosas a nivel de expertos y una reunión formal.

Habida cuenta del gran interés por parte de los Estados Miembros que no formaban parte del Consejo, así como por parte de muchos de los representados en el mismo, el Comité trató la cuestión de la aplicación del inciso iii) del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), relativo a la prohibición de exportar bienes de lujo a la República Popular Democrática de Corea. En ese sentido, el 21 de febrero de 2007 el Comité envió una carta a los Estados Miembros en la que indicaba que la definición de bienes de lujo necesaria para que los Estados Miembros aplicaran la disposición de la resolución sería responsabilidad nacional de cada Estado Miembro. Asimismo, el Comité reafirmó que las medidas incluidas en el inciso iii) del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) son coherentes con los objetivos de la resolución, que no tienen por objeto restringir el suministro de bienes ordinarios a la población del país, ni causar consecuencias humanitarias negativas en la República Popular Democrática de Corea. El Comité también remitió a los Estados Miembros los informes nacionales presentados de conformidad con el párrafo 11 de la resolución

como casos de definiciones y aplicación nacionales en cuanto a los bienes de lujo.

El 15 de marzo de 2007, el Comité envió dos cartas en respuesta a las comunicaciones recibidas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y de la Misión Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas, en las que solicitaban asesoramiento sobre casos específicos de cooperación con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea tras la aprobación de la resolución 1718 (2006).

El 20 de junio de 2007, durante una reunión formal, el Comité aprobó las directrices que regirían su labor. Dicho documento —que fue enviado a todos los Estados para su información y utilización en caso necesario y publicado en el sitio web del Comité— sirve de instrumento para guiar la labor del Comité y para facilitar la aplicación de las medidas impuestas de conformidad con la resolución 1718 (2006).

De conformidad con su mandato, el Comité siguió adelante con el proceso para determinar los artículos, materiales, equipamiento, bienes y tecnología que se especificarían para el cumplimiento del inciso ii) del apartado a) del párrafo 8 de la resolución, y para consolidar las listas incluidas en los documentos S/2006/814, S/2006/815 y S/2006/853 a través del examen de las enmiendas propuestas por los miembros del Comité.

El párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) pide a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que informen al Consejo de Seguridad, dentro de un plazo de 30 días desde la aprobación de la resolución, acerca de las medidas que han adoptado para aplicar de manera eficaz las disposiciones del párrafo 8 de la resolución. A fecha de 15 de diciembre de 2008, el Comité había recibido informes de 73 países y una organización —la Unión Europea— relativos a la aplicación de la resolución. En ese sentido, los informes de los Estados Miembros son publicados como documentos oficiales del Comité y también están disponibles en formato electrónico en el sitio web del Comité, a menos que un Estado solicite que su respuesta sea confidencial.

En el apartado e) del párrafo 12 de la resolución 1718 (2006), el Consejo de Seguridad encarga al Comité la designación de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), por ejemplo sanciones financieras selectivas y la prohibición de

viajar, respectivamente. Desde su creación, el Comité no ha recibido ninguna solicitud de designación basada en los criterios que figuran en los dos apartados a los que he hecho referencia.

Desde julio de 2007 no se ha señalado a la atención del Comité información alguna relativa a la aplicación de su mandato.

Si bien afirmamos que la responsabilidad primordial de aplicar las disposiciones de la resolución corresponde a los Estados, el Comité está dispuesto a facilitar la aplicación de las medidas si así se solicita. El Comité continúa cooperando con los Estados Miembros y con las organizaciones pertinentes tras la recepción de solicitudes específicas en ese sentido.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Terzi di Sant'Agata por su exposición informativa.

Ahora tiene la palabra el Embajador Kumalo, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la prevención y la solución de conflictos en África.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Durante los últimos dos años, he tenido el honor de presidir el Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) y el Grupo de Trabajo especial sobre prevención y resolución de conflictos en África.

Con respecto al Comité 751 relativo a Somalia, la información que hemos analizado de hecho ha sido invariablemente aleccionadora e inquietante. Los informes del Grupo de Supervisión han documentado la situación de seguridad cada vez más grave en Somalia. Han descrito en sus pormenores las violaciones generalizadas del embargo de armas por tierra, aire y mar, que ha persistido desde hace 16 años.

El Grupo de Supervisión ha informado sistemáticamente sobre el estado general de anarquía y la falta de rendición de cuentas que prevalece en Somalia. Recientemente, el vínculo entre la piratería, el secuestro y los pagos de rescates en la financiación de las violaciones del embargo cometidas por grupos armados, ha recibido mayor atención. En los últimos meses, el número de incidentes de piratería ha aumentado notablemente, captando la atención mundial. El Grupo de Supervisión ha descrito la piratería como una industria multimillonaria, que

involucra a 2.000 personas, más de 60 pequeñas embarcaciones y varios buques nodriza. Según se dice, los piratas han obtenido enormes cantidades de dinero, que se calculan en más de 100 millones de dólares en los últimos años.

Esto ha hecho de la piratería somalí una cuestión realmente apremiante. Sin embargo, la piratería en Somalia es sólo uno de los síntomas de las causas profundas del conflicto somalí. El Grupo de Supervisión ha observado que los piratas invocan reivindicaciones legítimas de Somalia respecto de la pesca ilícita en aguas somalíes por buques extranjeros, junto con el vertimiento ilícito de desechos tóxicos a lo largo de las costas somalíes. Estas reivindicaciones han proporcionado a las actividades de los piratas un apoyo general entre los miembros de la sociedad somalí.

En su último informe, el Grupo de Supervisión recomendó la creación de una autoridad a cargo de la administración marítima de Somalia, que podría mitigar el flagelo de la piratería, además de comenzar a abordar los problemas relacionados con el vertimiento de desechos tóxicos y la pesca ilegal a lo largo de la costa somalí. No obstante, incluso si se aceptase esta recomendación sólo se estaría encarando una parte del problema de Somalia, por lo demás totalmente evidente. Esto también explica por qué el embargo de armas impuesto por el Consejo en 1992 ha tenido un efecto mínimo. Lo que Somalia necesita con urgencia es que esta trágica situación se aborde de manera plena e integral. Dicho de otro modo, la solución para Somalia estriba en analizar la piratería y el embargo de armas junto con una solución política que redunde en el establecimiento de una autoridad gubernamental fiable en Somalia. De lo contrario, seguirán ocurriendo violaciones sistemáticas en un entorno que ha sido de impunidad, con pocas consecuencias, o ninguna, para las violaciones.

Se ha dado ya un comienzo prometedor con el Acuerdo de Djibouti, que reunió al Gobierno Federal de Transición con algunos de los grupos islámicos interesados en reconstruir Somalia. Además del hecho de que el Acuerdo de Djibouti necesita desesperadamente el apoyo político internacional, en Somalia no existe la estabilización de la seguridad, que permita al proceso político echar raíces. La Unión Africana ha contribuido con la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) a estabilizar la situación y respaldar al Gobierno Federal de

Transición. La AMISOM necesita refuerzo con urgencia, ya que nunca podrá bastarse por sí sola.

El Consejo de Seguridad y la comunidad internacional deben abordar la situación de Somalia de manera integral, porque no podemos permitir que Somalia se convierta en un desastre aún mayor de lo que es en la actualidad. Miles de personas mueren de hambre y de enfermedades en Somalia, si las milicias asesinas que circulan libremente en toda Somalia no las matan antes.

Por consiguiente, el Consejo puede aprobar las resoluciones más rigurosas en materia de piratería; el Consejo puede reforzar el embargo de armas e incluso aplicar las medidas más estrictas contra individuos y entidades, que pueden obstruir el proceso en Somalia, pero es poco probable que estos esfuerzos fragmentados tengan éxito si no hay una solución general. Entretanto, Somalia seguirá hundiéndose cada vez más en la desesperación. Sin duda, el pueblo somalí merece una vida mejor que la que tiene en la actualidad.

Quisiera expresar mis más fervientes deseos a mi sucesor como Presidente de este Comité; aunque no sé si debiera decir mis condolencias. También quisiera manifestar mi reconocimiento al Grupo de Supervisión por su encomiable labor. No podríamos haber cumplido nuestra labor sin la incansable Secretaría, que nos ha dado apoyo y asesoramiento a mí y a mi delegación, así como al Comité, a lo largo de estos últimos dos años.

Sudáfrica asumió la Presidencia del Grupo de Trabajo especial sobre prevención y resolución de conflictos en África porque estimamos que esto reforzaría el programa africano de paz, seguridad y desarrollo. Nuestra contribución en general a este Consejo fue compatible con los propósitos del Grupo de Trabajo. Durante nuestra Presidencia del Consejo recalamos la necesidad de fortalecer las relaciones de trabajo entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad. Celebramos debates temáticos, que reunieron a varios Jefes de Estado y de Gobierno de África en el Consejo de Seguridad. En este momento, esperamos contar con un informe del grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas, encabezado por el Primer Ministro Romano Prodi, de Italia, que formulará propuestas concretas sobre la manera en que las Naciones Unidas pueden

apoyar la labor de la Unión Africana con recursos previsibles y sostenibles.

En cuanto al programa del Grupo de Trabajo, celebramos cuatro reuniones, incluida una sesión en la que el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Lynn Pascoe, informó al Grupo de Trabajo sobre la reforma del Departamento de Asuntos Políticos. Este informe proporcionó al Grupo de Trabajo la oportunidad de comprender cómo el Departamento de Asuntos Políticos considera su función en los esfuerzos de prevención y solución de conflictos.

El 1º de diciembre de 2008 tuvo lugar otra importante reunión, en la que se analizó el concepto de la responsabilidad de proteger. La reunión se celebró por dos motivos principales. En primer lugar, se espera que el Secretario General presente su informe sobre la responsabilidad de proteger ante la Asamblea General a principios del año próximo, la cual posteriormente celebrará un debate sobre el informe. Nuestras deliberaciones en el Grupo de Trabajo sobre el concepto de la responsabilidad de proteger podrían contribuir a dicho debate, cuyo propósito, entre otras cosas, es llegar a un entendimiento común sobre las cuestiones expuestas en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (A/60/L.1).

En segundo lugar, teníamos entendido que el concepto de la responsabilidad de proteger competía al mandato del Grupo de Trabajo. Por lo tanto, fue decisivo que la reunión se enmarcara en el contexto del mandato del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África que establecía

“Proponer recomendaciones al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (OUA) y subregionales en materia de prevención y solución de conflictos.” (S/2002/207, sección III iv)).

Por último, deseo expresar mi profunda gratitud por la cooperación de los miembros del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África, en nuestro esfuerzo por contribuir a la aplicación exitosa del mandato del Grupo de Trabajo. También deseo agradecer a la Secretaría su apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Kumalo por sus exposiciones.

Tiene ahora la palabra el Embajador Marty Natalegawa, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y el Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

Sr. Natalegawa (Indonesia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Con su permiso, quisiera compartir con los miembros del Consejo, a título personal, algunas reflexiones respecto de la labor de los tres órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que usted acaba de mencionar, a saber, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda y el Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

Ante todo, quisiera referirme al Comité de sanciones sobre la República Democrática del Congo. En términos generales, las medidas establecidas y adaptadas progresivamente por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1493 (2003), 1596 (2005), 1698 (2006), 1771 (2007) y 1807 (2008) tienen el objetivo de impedir que los grupos rebeldes que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo puedan recibir armas y/o participar en actividades militares. Al aprobarse el 31 de marzo de 2008, la resolución 1807 (2008) constituyó un importante punto de inflexión en cuanto a la duración del régimen de sanciones. Si bien, de conformidad con la resolución, los Estados proveedores deben seguir notificando al Comité de sanciones el envío de armas al Gobierno de la República Democrática del Congo e incluir en dichas notificaciones toda la información pertinente —entre otras cosas, cuando corresponda, el destinatario final, la fecha propuesta para la entrega y el itinerario de los envíos— el Consejo de Seguridad, levantó de manera efectiva el embargo de armas impuesto contra el Gobierno de la República Democrática del Congo.

La resolución 1807 (2008) también fue aprobada por el Consejo de Seguridad con el objetivo de simplificar el régimen de sanciones y mejorar la

aplicación del embargo de armas, por ejemplo, eliminando el requisito que tenía que cumplir el Gobierno de la República Democrática del Congo de designar los sitios de recepción de los envíos autorizados de armas y material conexo. Se podría aducir, en verdad, que la introducción de mayor claridad y la simplificación del régimen de sanciones desempeñaron un papel positivo en la renovada cooperación que brindaron las autoridades de la República Democrática del Congo al Grupo de Expertos, como se señala en el informe final del Grupo que se presentó este mes.

Durante el año 2008, el Comité llevó a cabo su labor de manera muy activa y dinámica y convocó una serie de consultas oficiosas, la mayoría de las cuales tuvieron como objetivo debatir los informes del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, incluidas las posibles medidas que adoptaría el Comité sobre la base de las recomendaciones del Grupo.

Con relación a la lista de personas y entidades sujetos a las medidas impuestas en virtud de los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el Comité actuó basándose en la nueva información recopilada por el Grupo de Expertos y por Estados Miembros al actualizar la lista, con miras a que los Estados Miembros pudieran contar con la información más precisa posible a la hora de aplicar las medidas impuestas a las personas y las entidades que figuran en la lista. Sin embargo, la aplicación se ve obstaculizada cuando las personas que figuran en la lista no tienen activos tangibles o no cruzan fronteras internacionales, con lo que se ve limitada la repercusión de la congelación de activos y la prohibición de viajes.

En 2008 el Comité también examinó cuatro solicitudes de que se suprimieran nombres de la lista. En cuanto a las propuestas de inclusión de nombres en la lista, el Comité está examinando una solicitud presentada por el Representante Permanente de Rwanda en mayo de 2008, cuya delegación transmitió los nombres de varias personas al Comité y pidió su inclusión en la lista.

Además de sus esfuerzos por colaborar con los Estados Miembros, el Comité continuó con su práctica de tomar nota de las notificaciones recibidas por los Estados suministradores en el transcurso de 2008. No obstante, las dificultades persisten, ya que el Comité ha recibido solamente siete notificaciones desde la

aprobación de la resolución 1807 (2008), el 31 de marzo de 2008.

El Comité también interactuó con una serie de Estados Miembros en relación con una solicitud de que se hicieran exenciones en la congelación de activos y transmitió una serie de cartas a los Estados Miembros para señalar a su atención las recomendaciones que figuran en varios informes del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo. El Comité también dirigió cartas a una serie de organizaciones internacionales en las que se señaló a su atención ámbitos en los que se podría brindar asistencia para el fortalecimiento de la capacidad del Gobierno de la República Democrática del Congo de aplicar plenamente el embargo de armas.

El Grupo de Expertos desempeñó un papel fundamental en la vigilancia del régimen de sanciones y en la facilitación de la acción del Comité en pro del mejoramiento de la aplicación de ese régimen. Como parte de estos esfuerzos, el Grupo colaboró ampliamente con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo con miras a examinar la información recopilada por la Misión sobre el terreno, que sea pertinente para el mandato del Grupo y del Comité.

Como se subraya en el informe más reciente del Grupo de Expertos, se enfrentan muchas dificultades para lograr la plena aplicación del régimen de sanciones. Es de lamentar que, varios años después de la aprobación de la prohibición de viajes y de la congelación de activos contra personas y entidades que violaran el embargo de armas, el grado de toma de conciencia y de aplicación de dichas medidas siga siendo tan limitado. Con tal fin resulta esencial contar con la plena colaboración y participación de los Estados de la región.

Durante 2008 he contado con el apoyo y la flexibilidad de los miembros para hacer avanzar la labor del Comité. Como Presidente, he tratado de trabajar activamente con mis colegas a fin de superar las diferencias y forjar el consenso, que es esencial para la labor del Comité.

De cara al futuro, considero que el informe final del Grupo de Expertos, presentado este mes, ha sido trascendental en cuanto a la comprensión que tienen el Comité y el Consejo de las redes de apoyo con que cuentan los dos principales grupos rebeldes en la parte oriental de la República Democrática del Congo, es

decir, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y el Congrès National pour la Défense du Peuple, en particular las redes financieras de estos dos grupos. Espero que en 2009 el Comité y el Consejo utilicen de manera activa el régimen de sanciones como instrumento positivo que puede integrarse a una estrategia política más amplia dirigidas a poner fin a un conflicto que ya ha perjudicado mucho a la población civil de la República Democrática del Congo y a fortalecer los esfuerzos que realiza el Gobierno para ejercer su autoridad en la parte oriental del país. Ello también puede incluir una mayor colaboración del Comité con los Estados de la región y con otros Estados, a fin de asegurar un mayor acatamiento del régimen de sanciones.

Permítaseme ahora pasar al Comité de sanciones sobre Rwanda. Como saber los miembros del Consejo en la resolución 1823 (2008), aprobada en julio, el Consejo de Seguridad decidió disolver el Comité. En dicha resolución, el Consejo de Seguridad decidió además dar por terminada la aplicación del resto de las medidas relativas a Rwanda.

Como se recordará, el Comité fue creado en 1994 para que supervisara el embargo de armas y se ocupara de otras tareas encomendadas por el Consejo de Seguridad. En los años subsiguientes, el Consejo de Seguridad fue eliminando gradualmente el embargo total de armas y otras medidas. En 2007, por ejemplo, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1749 (2007), dio por terminado el requisito de la notificación para la entrega de armas al Gobierno de Rwanda.

Antes de su disolución, el Comité se reunió el 11 de abril de 2008, y entonces los miembros señalaron que el Comité había permanecido prácticamente inactivo en los últimos 10 años y que la firma del comunicado conjunto de Nairobi de noviembre de 2007 podía considerarse una señal del mejoramiento sostenido del clima político en la subregión. También se señaló que la conclusión de la labor de un órgano subsidiario inactivo podría considerarse una buena práctica que ayudaría a racionalizar las funciones del Consejo de Seguridad. Algunos miembros expresaron su opinión de que la finalización del régimen de sanciones debería considerarse una cuestión técnica y no una cuestión política. Los miembros del Comité acordaron que yo recomendara la disolución del Comité, lo que hice el 22 de mayo. El Consejo de Seguridad estuvo de acuerdo.

Permítaseme formular ahora algunos comentarios en cuanto a las labores del Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz. Ese Grupo de Trabajo se reunió el 27 de marzo de 2007. En la reunión se abordaron dos temas: El aumento de las operaciones de mantenimiento de la paz y la reforma del sector de la seguridad. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron sus criterios acerca de las distintas cuestiones conexas y ofrecieron sugerencias sobre el aumento de la eficacia del sistema de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

El 26 de marzo de 2008, el Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz se reunió de nuevo para intercambiar opiniones sobre las cuestiones relacionadas con la Misión de las Naciones Unidas en Eritrea y Etiopia (MINUEE). Los miembros del Consejo de Seguridad, varios países que aportan contingentes a la MINUEE y representantes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo sobre el Terreno participaron en la reunión.

Para concluir, deseo dar las gracias a los Representantes Permanentes de Costa Rica y de Viet Nam, que fungieron como Vicepresidentes del Comité de Sanciones relativo a la República Democrática del Congo, así como al Representante Permanente de Italia, quién fungió como Vicepresidente del Comité de Sanciones relativo a Rwanda, por su respectivo apoyo y asistencia.

Deseo también dar las gracias a todas las delegaciones por su cooperación constructiva con la Presidencia.

Deseo asimismo transmitir mi agradecimiento a la Subdivisión de los Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, dirigida por el Sr. Aleksandar Martinovic. En particular, deseo dar las gracias al Sr. David Biggs, a la Sra. Francesca Jannotti-Pecci y al Sr. James Sutterlin por el incansable apoyo que brindaron a las labores de la Presidencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Natalegawa por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra al Embajador Jan Grauls, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; del Comité del Consejo de

Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire; y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006).

Sr. Grauls (Bélgica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por haberme dado la oportunidad de intervenir hoy en calidad de Presidente de los tres Comités de Sanciones: el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire; y del Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) relativa al Irán.

Desde la partida de mi predecesor, el Embajador Johan Verbeke, en junio de este año, para asumir nuevas responsabilidades en el sistema de las Naciones Unidas, he tenido el honor de presidir esos tres Comités. Ello ha resultado ser tanto un privilegio como un reto.

Los comentarios que voy a formular son observaciones personales basadas en mi experiencia y la de mi predecesor. No se atribuyen a ninguna otra delegación, ni deben ser interpretadas como historial de las labores de esos órganos subsidiarios. Para hacer un recuento fáctico de las labores realizadas en los dos años que han transcurrido, deseo remitirlos a los informes anuales de los tres Comités, que pueden encontrarse en sus respectivas páginas web al final de cada año. Al final de mi exposición informativa, me referiré también un poco a la situación en el Grupo de Trabajo oficioso sobre los tribunales internacionales.

Deseo comenzar mi intervención por el Comité relativo a Al-Qaida y los talibanes.

Cuando mi predecesor asumió la Presidencia en enero de 2007, lo hizo tras la aprobación de dos importantes resoluciones del Consejo de Seguridad a finales de 2006: la resolución 1730 (2006) por la que se estipuló el procedimiento de establecer un punto focal para las peticiones de supresión de nombres de la lista, y la resolución 1735 (2006), por la que se fortaleció el régimen de sanciones y se mejoraron los procedimientos del Comité con el fin de garantizar una mayor claridad y transparencia.

Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1822 (2008) en junio, que, en mi opinión, representa un hito en la vida del Comité. En la resolución 1828 (2008) se introdujo una serie de

importantes innovaciones en cuanto a los procedimientos para la inclusión y la supresión de nombres de la lista, la notificación de personas y entidades sancionadas, la introducción de síntesis narrativas de los motivos para la inclusión de todos los nombres de la lista en la página web del Comité y los mecanismos de examen, con lo que se imprimió así transparencia y el carácter justo y claro de los procedimientos del régimen de sanciones.

Los miembros del Comité se comprometieron a transponer la resolución 1822 (2008) en un nuevo marco para la aplicación práctica de esos nuevos mecanismos antes de finalizar este año. Con el objetivo de hallar soluciones aceptables para todos los miembros, se celebraron múltiples rondas de negociaciones posteriores que en ocasiones fueron arduas y complejas. Ya se ha aprobado ese nuevo marco y creará una base sólida para que mi sucesor siga aplicando la resolución 1822 (2008).

Al respecto, permítaseme rendir tributo al apoyo sumamente profesional que recibí de los especialistas de los Estados miembros y del equipo de vigilancia. Agradezco también la flexibilidad mostrada por las delegaciones durante las etapas finales de las negociaciones. Todos esos esfuerzos han arrojado un verdadero resultado, puesto que el Consejo de Seguridad incluyó muchas de las innovaciones antes mencionadas cuando aprobó la reciente resolución que impone sanciones selectivas en el contexto de Somalia.

No se puede pasar por alto el contexto internacional en que se han desarrollado esos acontecimientos. La realidad es que los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad son sometidos a una presión cada vez mayor y recientemente han sido cuestionados, principalmente en vista de la necesidad de establecer procedimientos justos y claros para la inclusión y supresión de los nombres de la lista y la concesión de exenciones humanitarias.

Considero que el Comité relativo a Al-Qaida y los talibanes ha alcanzado grandes progresos en ese sentido. Sin embargo, considero también que todos nosotros debemos seguir comprometidos con continuar garantizando que se preste la atención debida, y probablemente hasta mayor, a esas inquietudes.

No creo que nadie pueda tener duda alguna de que el terrorismo sigue siendo una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales. El régimen de sanciones contra Al-Qaida, los talibanes y

sus asociados sigue siendo una de las herramientas más importantes con que cuenta la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo.

Habida cuenta de ello, resulta importante que los Estados Miembros utilicen esa herramienta en la mayor medida posible y propongan los nombres de los principales agentes para que se incluyan en la lista y cumplan plenamente las medidas de sanciones. Con ese espíritu, mi predecesor y yo realizamos cuatro exposiciones informativas ante todos los miembros para que conocieran las actividades del Comité.

Dicho esto, sé que las dificultades futuras serán grandes. Es necesario hacer más para garantizar que se seleccionan las personas y las entidades pertinentes. El debido respeto de los procedimientos justos y claros puede aumentar la eficacia del régimen de sanciones.

(continúa en francés)

Ahora, quisiera hablar del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire. Fundamentalmente, hablaré de tres características de las actividades que efectuó el Comité durante los dos años de Presidencia de Bélgica.

Primero, esas actividades se desarrollaron en el contexto más amplio del impulso generado con el Acuerdo de Uagadugú, de 4 de marzo de 2007. La aplicación de la resolución 1721 (2006) no había resultado fácil. No obstante, el Acuerdo de Uagadugú supuso que los ciudadanos de Côte d'Ivoire y los agentes regionales asumieron las riendas del proceso de paz, y ello conllevó una retirada relativa del Consejo de Seguridad. El Acuerdo de Uagadugú contenía disposiciones sobre las sanciones, que han mencionado regularmente los agentes políticos de Côte d'Ivoire en sus declaraciones, incluso ante la Asamblea General. Por otra parte, ni el Consejo de Seguridad ni el Comité de Sanciones han estudiado nunca una solicitud basada en esas disposiciones del Acuerdo de Uagadugú.

Otra característica del Comité es que en los diversos informes del Grupo de Expertos se determinó que había graves deficiencias en la aplicación de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, tanto en Côte d'Ivoire como en otros países, sobre todo los de la región. Principalmente, los expertos observaron en Côte d'Ivoire ignorancia, indiferencia y, en algunos casos, desprecio respecto de las sanciones del Consejo

de Seguridad. La negativa sistemática de la Guardia Republicana a autorizar que la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire efectuara las inspecciones del embargo y el ulterior fin de esas inspecciones son elementos sumamente inquietantes. Podemos suponer que, en el contexto actual de Côte d'Ivoire, lograr un mayor grado de aceptación de las sanciones por las autoridades del país y otros agentes, así como la mejora de su ejecución, seguirán siendo desafíos para la comunidad internacional.

Por último, me sorprendió que no se hubiera dado seguimiento a las supuestas violaciones de los derechos humanos observadas, sobre todo, por las Naciones Unidas. Aun cuando se hayan observado algunos progresos, las acusaciones de violaciones de los derechos humanos siguen siendo numerosas y graves, sobre todo los casos de violencia sexual contra mujeres y niños. La mayoría de casos notificados no son investigados por las autoridades judiciales de Côte d'Ivoire. Esta situación es intolerable y merece ser seguida muy de cerca.

Las actividades del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) relativa al Irán se desarrollaron con el trasfondo de los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) encaminados a la verificación y de las negociaciones políticas relativas a la cuestión nuclear. Las actividades del Comité se realizaron cumpliendo estrictamente con el mandato del Consejo de Seguridad. Durante los dos primeros años de existencia del Comité, el régimen de sanciones se caracterizó por tres series sucesivas de medidas nuevas impuestas en virtud de las resoluciones 1737 (2006), de diciembre de 2006; 1747 (2007), de marzo de 2007, y 1803 (2008), de marzo de 2008.

Sin duda, las sanciones relativas al Irán han afectado al programa nuclear y a los principales agentes e intermediarios que participan en el programa. Sin embargo, cabe destacar que, pese a la presión ejercida por las sanciones y las ofertas reiteradas de cooperación por parte de la comunidad internacional, las autoridades iraníes insisten en rechazar el diálogo y fomentar la ambigüedad. Más de cinco años después de la revelación del programa clandestino del Irán, el OIEA aún no ha podido confirmar su carácter pacífico. El último informe del OIEA demuestra una vez más que, como mucho, las sanciones han retrasado el programa, pero no lo han detenido, y tampoco —y esto es fundamental— han podido convencer a la

comunidad internacional respecto a su carácter pacífico.

El enfoque de doble vía adoptado por el Consejo de Seguridad —presión y diálogo— fue confirmado por la resolución 1835 (2008) del pasado mes de septiembre. Considero que esa resolución es una invitación para intensificar los esfuerzos por entablar un diálogo y una solicitud para reiterar la atención que todos deben prestar a la aplicación estricta de las sanciones.

Por lo tanto, el Comité de sanciones contra el Irán podría examinar más de cerca los informes nacionales, así como los incumplimientos en la aplicación de las resoluciones. Para ello, opino que sería especialmente útil, siguiendo el ejemplo de otros comités de sanciones, que un grupo de expertos prestara su asistencia al Comité y que éste realizara visitas a ciertos países. En mi opinión, dichos instrumentos no son más que los complementos lógicos de un comité de sanciones.

Finalmente, quisiera referirme a las actividades del Grupo de Trabajo oficioso sobre tribunales, que Bélgica ha presidido durante 2008. Los debates en el Grupo se han concentrado principalmente en la creación de un mecanismo residual para desempeñar ciertas tareas fundamentales del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda tras su cierre.

Mi delegación formuló una declaración relativa a la labor de ese órgano durante el debate del Consejo de Seguridad del pasado viernes. Así pues, no entraré de nuevo en detalles. Además, pueden encontrar más detalles sobre ese proceso en una carta que enviaré en breve al Presidente y que se distribuirá como documento oficial.

Para concluir, quisiera dar las gracias a todos los que han participado en la labor de esos órganos subsidiarios durante los dos últimos años. Quisiera expresar mi agradecimiento de manera especial a los delegados, al Grupo de Supervisión y al Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, así como a la Secretaría, por su valioso trabajo y su cooperación.

Durante mi Presidencia de esos tres Comités de sanciones he tenido la oportunidad de darme cuenta de lo diferentes y, en cierto modo, de lo únicos que son. Cada Comité trabaja en su propio contexto político, tanto como comité específico para un país como

cuando trata un fenómeno mundial de terrorismo. Cada uno tiene su mandato específico y sus propios instrumentos para llevarlo a cabo, por ejemplo, con o sin un grupo de expertos independientes. La interacción de esas características distintas siempre parece producir un resultado único.

El mundo no es el mismo que cuando comenzamos, como tampoco lo es el Consejo de Seguridad. Sin embargo, ciertas amenazas a la paz y la seguridad aún permanecen y debemos tratarlas de manera eficaz y justa. Las sanciones son un instrumento valioso en ese sentido, y estoy convencido de que pueden seguir desarrollándose para convertirse en un instrumento mejor.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Grauls por su exposición informativa.

Ahora tiene la palabra el Embajador Ricardo Arias, Presidente del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento.

Sr. Arias (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haberme brindado esta oportunidad de intervenir hoy en mi capacidad de Presidente del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento. Con mi declaración quisiera dar al Consejo una perspectiva general de la labor llevada a cabo por ese órgano subsidiario bajo mi Presidencia y formular algunas observaciones personales.

En 2008, el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento se basó en la labor llevada a cabo por Presidentes anteriores y continuó estudiando las mejores maneras de poner en práctica las notas del Presidente del Consejo de Seguridad incluidas en los documentos S/2006/507 y S/2007/749. Entre las prioridades establecidas por el Grupo de Trabajo en 2008 se encontraban cuestiones relativas a las declaraciones sumarias sobre temas de los que se encarga el Consejo de Seguridad, a los formatos de las reuniones, a la participación de oradores que no son miembros del Consejo en la labor del Consejo de Seguridad y al papel del Presidente del Consejo de Seguridad y de los Presidentes de los órganos subsidiarios. Debido a limitaciones temporales, no pudimos examinar la última cuestión.

A principios de este año, el Grupo de Trabajo se centró en la mejora de las declaraciones sumarias para que estuvieran más orientadas al usuario. El Grupo de Trabajo subsumió temas similares y relacionados en un único tema del programa. El Grupo de Trabajo aún está examinando una propuesta para hacer que las declaraciones sumarias sean más exactas, reflejando los temas de los que se está encargando el Consejo y permitiendo una mayor participación del Consejo en su preparación. Esperamos que se alcance un acuerdo sobre esa cuestión durante los próximos días. El Grupo de Trabajo también examinó una propuesta del Presidente sobre los formatos de las reuniones y la participación de oradores que no son miembros del Consejo, pero no logró alcanzar una decisión al respecto.

Además, el Grupo de Trabajo recibió una carta de fecha 5 de septiembre del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en la que se nos pedía que examináramos sus procedimientos actuales y recomendáramos medidas para mejorarlos, basándonos en las prácticas de otros órganos subsidiarios del Consejo. En el curso de las deliberaciones sobre esa cuestión, consultamos con la Secretaría, y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados nos ofreció una exposición informativa. Tras esas consultas, redactamos una respuesta que en la actualidad está siendo sometida al procedimiento de aprobación tácita y debería ser presentada por el Presidente en los próximos días. Dicha comunicación incluye una respuesta de la Secretaría relativa a las cuestiones que se le han planteado y destaca pasajes pertinentes de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad incluida en el documento S/2006/507 que podrían contribuir a mejorar la eficacia de los métodos del Grupo de Trabajo.

Como continuación del debate público sobre la aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2006/507), la delegación de Bélgica presentó una propuesta para actualizar dicha nota. Sin embargo, algunas delegaciones sugirieron que se aplazara el examen de esa cuestión hasta 2009.

Para finalizar, quisiera señalar que, sin tener en cuenta resultados específicos, los fructíferos intercambios celebrados este año en el Grupo de Trabajo fueron fundamentales para aclarar y mejorar la aplicación de los métodos de trabajo actuales, así como para examinar nuevas maneras de mejorar la eficacia de las deliberaciones del Consejo.

Antes de concluir, y a título personal, quisiera expresar mi especial agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo por el tiempo y el esfuerzo que le han dedicado. Sus contribuciones para mejorar los métodos de trabajo se traducirán sin duda alguna en resultados concretos en la labor futura de la Oficina del Representante Especial del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Arias por su exposición informativa.

No hay más oradores inscritos en mi lista. En nombre del Consejo de Seguridad, quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a los cinco Presidentes salientes, el Embajador Terzi, el Embajador Kumalo, el Embajador Natalegawa, el Embajador Grauls y el Embajador Arias, por la manera en que han desempeñado sus importantes responsabilidades en nombre del Consejo.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.20 horas.